MOOT COURT

PROYECTO DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE ID2017/054

CURSO 2017-2018

Reglas de Procedimiento

I. ¿Qué es un «*moot court*»?

Un *moot court* es una simulación consistente en la representación de un caso ante un tribunal. Aunque se trata de una simulación, esta debe ser lo más cercana posible a un caso real. Los participantes ejercen el papel de abogados. Los *abogados* representan a las partes enfrentadas y deberán debatir sobre la base de las normas y jurisprudencia existentes en la realidad. Los *jueces*, por su parte, serán profesores expertos que emitirán un veredicto declarando al equipo ganador. El *moot court* es especialmente útil para que los alumnos comiencen a desarrollar destrezas relacionadas con la práctica profesional, y es una herramienta valiosa para comprender mejor determinadas áreas del Derecho. En este proyecto el *moot court* versará sobre un caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

II. Participantes

En cuanto a los participantes que actúen como abogados, habrá dos equipos, uno de los cuáles representará a los demandantes, y el otro al Gobierno del Estado demandado.

Los participantes deben agruparse en equipos de entre dos y cinco estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Habrá, asimismo, un panel de jueces, cuyo papel será determinar al equipo ganador. El papel de jueces será desempeñado por profesores de la Facultad de Derecho.

En el *moot court* existe también la figura del Secretario —que representará un profesor—, cuya función es organizar y coordinar la actuación de los participantes y velar por que se cumplan las directrices del tribunal simulado.

III. El caso

El caso está compuesto por una serie de hechos sobre los que se basará la argumentación jurídica de los participantes. Los hechos deben asumirse como probados, y no podrán discutirse en los escritos o en la vista. Cada equipo dispondrá hasta el 22 de abril a las 23.59 para elaborar sus correspondientes *memorias*. Cada equipo deberá elaborar *dos memorias*: una en representación de los demandantes y otra en representación del Estado demandado.

Una vez que transcurra ese plazo, los jueces del proyecto de investigación elegirán los *cuatro* mejores equipos, que pasarán a la fase oral del *moot court*.

Asegúrese de entender perfectamente el caso. Léalo con detenimiento y varias veces antes de comenzar la investigación. Prestar atención a la historia procesal del caso le ayudará a identificar correctamente todos los problemas jurídicos que este presenta. Discútalo con sus compañeros de equipo para alcanzar esas conclusiones lo más rápida y correctamente posible.

A pesar de que el caso está escrito de la manera más neutral posible, este inevitablemente favorecerá una de las posturas. No obstante, las debilidades de la postura que le toque no le impedirán ganar la simulación, aunque quizás requiera de enfoques más creativos y una mayor habilidad a la hora de transmitir las conclusiones orales: cuanto mayor sea el desafío, mayor satisfacción habrá en la victoria.

IV. La investigación de los equipos

Durante el proceso de investigación, los participantes deberán llevar a cabo un cuidadoso examen de las normas y la jurisprudencia aplicable al caso. Deberán estudiar los artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) que puedan haber sido eventualmente vulnerados, así como la doctrina del TEDH en la materia, para determinar si la interpretación que el Tribunal hace de esas disposiciones conviene a sus intereses.

Durante toda la fase de investigación es conveniente tomar abundantes notas, incluyendo la referencia de los casos aunque crea que no va a emplearlos finalmente, pues pueden resultarle útiles en última instancia. El proceso de investigación deberá seguir la siguiente estructura:

a. Entender el contexto jurídico

Su primera misión tras recibir el caso es establecer con precisión las materias jurídicas afectadas: los derechos cuya vulneración alegará —si representa a los demandantes— o deberá refutar —si representa al Gobierno—. Esto le ayudará a contextualizar la investigación.

b. Investigación jurídica detallada

Una vez entendido el contexto, comienza la investigación propiamente dicha. Para ello, deberá utilizar tres materiales esenciales: los textos jurídicos (fundamentalmente, el CEDH); la jurisprudencia del TEDH que sea relevante para los hechos del caso; y los manuales doctrinales que estudien el Convenio y la jurisprudencia. Es conveniente que siempre lea primero los materiales más recientes, pues estarán más actualizados. Además, en el estudio de la jurisprudencia del TEDH no se limite a la opinión de la mayoría: los votos particulares pueden ser una rica fuente de argumentos para apoyar su presentación.

c. Redactar las memorias

Tras tener una composición de conjunto sobre los problemas jurídicos y sus posibles soluciones, llega el momento de redactar la *memoria*. Sin embargo, no espere a tener toda la información para empezar a escribir. La redacción de las memorias debe comenzar lo antes posible, ya que es posible que deba modificarlas varias veces de acuerdo al avance de la investigación. Las memorias deberán contener un *máximo de diez páginas cada una*. Es importante que ya en esta fase intente determinar cuáles serán los argumentos que el equipo contrario es probable que use. En este punto lo más importante será presentar su caso, más que refutar al contrario, pero tratar de imaginar qué argumentos usarán sus oponentes le ayudará a definir su estrategia. Además de presentar los argumentos jurídicos y propios y la (posible) refutación del equipo contrario, cada parte podrá utilizar datos y hechos (tales como estadísticas de fuentes oficiales o de organizaciones de reconocido prestigio) para apoyar su caso.

V. Carpeta de argumentos

Además de los escritos, es recomendable que cada equipo tenga una carpeta con los casos más relevantes del TEDH, así como con las opiniones de la doctrina y los demás materiales que puedan serles de utilidad. Esta carpeta le permitirá tener una exposición clara a la que recurrir para completar sus conclusiones. La carpeta debe estar ordenada siguiendo una lógica predeterminada, y deberá

contener un índice que le ayude a encontrar fácil y rápidamente lo que busque. Las partes más relevantes dentro de cada documento deben estar subrayadas por la misma razón.

VI. La labor de los jueces

Durante la vista oral, es labor de los jueces realizar preguntas a los equipos, de manera que puedan alcanzar una mayor comprensión del caso que les ayude a llegar a la solución definitiva del mismo. Las preguntas se formulan una vez que cada equipo haya terminado su exposición inicial.

Tras la vista, los jueces dictarán un veredicto declarando ganador a uno de los equipos.

VII. Lista de aclaraciones

A más tardar cuatro días después de haber recibido el caso, cada parte remitirá al Secretario un máximo de diez dudas que, en su opinión, requieran de una aclaración para una mejor comprensión del caso. Una vez recibidas las dudas de ambos equipos, el Secretario publicará una lista de aclaraciones, resolviendo en un mismo documento las preguntas de ambas partes, y entregará esa lista a los equipos.

VIII. La vista oral

Durante la *primera semana de mayo*, se producirán las vistas orales. Los cuatro mejores equipos, seleccionados por los jueces, se enfrentarán entre sí en una suerte de *semifinales*. Los dos mejores equipos de esas semifinales se enfrentarán entre sí en la final. La postura que deba defender cada equipo se sorteará *media hora antes* de comenzar el enfrentamiento.

En la vista oral, ambos equipos presentarán sus alegaciones al Tribunal. Es importante destacar que la exposición oral sigue unos principios distintos a las exposiciones escritas. La exposición de las partes ***no*** debe consistir en repetir o recitar el escrito definitivo. Por el contrario, debe ser una explicación ordenada y coherente, pero también persuasiva y elocuente, destinada a convencer a los jueces de que la parte que el equipo representa es quien tiene la razón en el caso. La vista tendrá la siguiente estructura:

— *Exposición inicial* del equipo que represente a los demandantes (10 minutos).

— *Exposición inicial* del equipo que represente al Gobierno (10 minutos).

— *Preguntas de los jueces*.

— *Descanso* (15 minutos)

— *Réplica* del equipo que represente a los demandantes (6 minutos)

— *Dúplica* del equipo que represente al Gobierno (6 minutos)

Los equipos decidirán internamente de qué manera se distribuirán el tiempo (por ejemplo, podrán decidir que uno de los miembros del equipo se encargue de la exposición inicial, otro de la réplica, o que ambos hablen durante los dos turnos, varios minutos cada uno, etc.). No obstante, en el atril solo podrá haber un único abogado cada vez. Durante la vista deberán intervenir únicamente dos miembros por equipo.

El Secretario asegurará que los tiempos se cumplan escrupulosamente, incluyendo la retirada del uso de la palabra al equipo que se haya excedido ostensiblemente en el mismo. No obstante, un equipo que deje gran parte de su tiempo sin consumir también podrá ser penalizado en el veredicto, ya que esto significará que no tiene nada relevante que decir.

La vista oral estará abierta al público.

IX. Normas de etiqueta

Aunque se trate de una simulación, el *moot court* debe seguir en todo la solemnidad de un verdadero proceso ante el TEDH.

En ese sentido, todos los participantes deberán llevar una *vestimenta* acorde al acto: traje y corbata o, en su defecto, pantalón oscuro y chaqueta, traje de falda y chaqueta o pantalón y chaqueta.

En cuanto al tratamiento, los abogados se dirigirán a los jueces con la debida deferencia, refiriéndose a ellos como «Señoría». Además, antes de cada intervención solicitarán permiso a los jueces para intervenir («Con la venia del Tribunal…»). Lo mismo se aplica, *mutatis mutandis*, a las referencias que hagan los abogados a los miembros de su equipo o del equipo contrario («mi docto colega», «mi distinguido colega representando al Gobierno», etc.).

En el momento en que los jueces entren en la sala, el Secretario anunciará su presencia y pedirá a los presentes, público y equipos, que se pongan en pie. Una vez que el Tribunal haya tomado asiento, podrán sentarse los demás.

Para intervenir, cada miembro del equipo deberá estar de pie, frente al atril que se situará al efecto ante los jueces. Antes de la primera intervención de cada uno de los abogados, estos deberán presentarse, en beneficio de jueces, equipo contrario y público en general (por ejemplo: «Mi nombre es [Nombre y apellidos] y con la venia del Tribunal representaré a los demandantes/Gobierno»; «Me llamo [Nombre y apellidos] y con la venia del Tribunal presentaré la dúplica en nombre del Gobierno», etc.). Una vez que cada miembro se ha presentado, no debe hacerlo otra vez si vuelve a intervenir en el curso de la vista oral.

Anexo I

Materiales para la preparación del caso

I. El Convenio Europeo de Derechos Humanos

El Secretario entregará a cada participante una versión actualizada y en castellano del Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus Protocolos en vigor.

II. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El TEDH recoge toda su jurisprudencia en su propia base de datos accesible gratuitamente en internet (HUDOC; http://hudoc.echr.coe.int/). Las sentencias pueden filtrarse utilizando varios operadores, incluyendo los artículos del Convenio, o el Estado demandado. Sin embargo, los idiomas oficiales del Consejo de Europa son el inglés y el francés, y solo podrán consultarse las sentencias en esos idiomas. Aunque la gran mayoría de las sentencias están escritas en ambos idiomas, no faltan las que solo están en inglés, o solo en francés.

Además de HUDOC, la base de datos de *Aranzadi Digital* recoge todas las sentencias del TEDH, muchas de ellas traducidas al castellano por la propia editorial. Aunque la base de datos es de acceso restringido, los alumnos de la Universidad de Salamanca pueden consultarla, bien en un ordenador conectado a la red *Eduroam* de la USAL [http://bit.ly/1JMGYUl (respetar mayúsculas y minúsculas)], bien utilizando el acceso remoto (http://bibliotecas.usal.es/en/acceso-remoto).

III. Doctrina

En el Centro de Documentación Europea (CDE) y en la Biblioteca Francisco de Vitoria pueden encontrarse varios textos de referencia sobre el CEDH y la jurisprudencia del TEDH. Como tales textos deben poder ser consultados por ambos equipos y por los jueces, es importante que sean consultados en las salas de lectura o sacados en préstamos solo durante el tiempo estrictamente necesario para la realización de fotocopias de aquellas partes que sean interesantes para la preparación del caso.

Entre estos textos destacan:

- *European Convention on Human Rights: commentary* / by Christoph Grabenwarter (CDE)
- *The European Convention on human rights*: Jacobs, White, and Ovey / Robin C. A. White and Clare Ovey (CDE)
- *Law of the European Convention on human rights* / David Harris ... [et al.] (CDE y Fco. de Vitoria)
- *Cases and materials on the European Convention on Human Rights* / Alastair Mowbray (Fco. de Vitoria)

Además de estos textos, el personal del Centro de Documentación Europea puede ayudarles en la búsqueda de bibliografía de interés.

Anexo II

Esquema temporal del **moot court**

(1) 11 de abril: Entrega del caso a los equipos.

(2) 15 de abril: Presentación al Secretario de la «Lista de aclaraciones».

(3) 22 de abril: Entrega al Secretario de las memorias.

(4) Vistas orales: primera o segunda semana de mayo (fecha exacta por determinar).

Anexo III

Esquema de las memorias

La *demanda* tendrá la siguiente estructura:

A. Identificación del o de los demandante(s).

B. Identificación de los abogados de los demandantes (y nombre del equipo).

C. Estado contra el que se presenta la demanda.

D. Objeto de la demanda: Toda la información relativa a las quejas y al respeto de la regla del agotamiento de los recursos internos así como el plazo de seis meses (artículo 35.1 del Convenio) deben figurar en esta sección del formulario de demanda (artículo 47.2.*a* del Reglamento del Tribunal).

E. Indemnización que se solicita a título de daño moral y cantidades a título de costas y gastos, si procede.

G. Lista de documentos adjuntos, en su caso.

La *contestación a la demanda* tendrá la siguiente estructura:

A. Identificación del Gobierno del Estado demandado.

B. Identificación de los abogados.

C. Objeto de la contestación: Razonamiento jurídico de por qué los hechos expuestos no constituyen violación alguna del CEDH, incluyendo las posibles justificaciones gubernamentales de las acciones.

D. Lista de documentos adjuntos, en su caso.